



# AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, CARRETEABLES Y EXPLANACIONES EN PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA

Normatividad: Ley 99 de 1993 - Resolución CVC DG No. 526 de 2004

## **¿Qué es?**

---

Es la autorización que otorga la CVC, para la construcción de vías, carretables y explanaciones en predios de propiedad privada en el área rural.

## **¿Ante quién se tramita?**

---

En los municipios de la jurisdicción de la CVC, debe tramitarse ante la Dirección Ambiental Regional con jurisdicción en el municipio donde se localiza el predio en el cual se proyecta la construcción de la vía o carretable o la explanación.

## **¿Cómo se presenta la solicitud de autorización?**

---

El interesado en obtener la Autorización, debe presentar el Formato Solicitud Apertura de Vías, Carretables y Explanaciones debidamente diligenciado ante la Dirección Ambiental Regional de la CVC, correspondiente.



## ¿Qué documentación debe anexarse a la solicitud de autorización?

---

El interesado en obtener la autorización deberá presentar como anexos del Formato Solicitud Apertura de Vías, Carretables y Explanaciones la siguiente documentación:

- Plano del predio o predios por donde se construirá la vía, donde se indique: Localización, extensión, linderos, a escala 1:5000(IGAC).
- Plano donde se indique las obras de arte dimensionadas (alcantarillas, pontones, box culvert, cunetas); drenajes, nacimientos o corrientes de aguas superficiales (Localización, extensión) de la vía Escala 1:1000.
- Uso actual y tipo de cobertura vegetal a lo largo del corredor de la vía.
- Plano topográfico donde se indique (perfil de la vía, cota de rasante, cota de corte, pendiente longitudinal, sitios de cruce con corrientes superficiales y drenajes), de la vía. Escalas h 1:2000, V 1:200.
- Copia de la cartera que contenga: chaflanes, cortes, rellenos, pendiente, volúmenes de corte y relleno longitudinal.

- Fotocopia de la Escritura Pública.
- Si es una sociedad, certificado de existencia y representación legal.
- Autorización escrita de los propietarios por donde pasará la vía (Servidumbre).
- Inventario Forestal de las especies a erradicar.

## ¿Cuál es el término de vigencia de la autorización?

---

El término de vigencia se establece de acuerdo con el proyecto presentado a la CVC por el peticionario.



## ¿Qué consecuencia tiene la construcción de una vía o carretable o de una explanación, sin la obtención previa de la autorización?

---

La persona se hará acreedor a la imposición mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con la gravedad de la infracción alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas y sanciones, en los términos establecidos en la Ley 1333 de 2009:

### Medidas preventivas

- Amonestación escrita.
- Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
- Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autori-

zación o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

### Sanciones

- Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
- Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
- Demolición de obra a costa del infractor.
- Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
- Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.